



Mocoa, Putumayo, 21 de julio de 2023. Doy cuenta al Señor Juez de la renuncia al poder presentada por la apoderada de la parte demandada. De igual forma, las constancias de la gestión de notificación personal adelantada por el demandante.

Rubén Darío Meza Martínez  
Secretario

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
MOCOA - PUTUMAYO**

**Proceso:** VERBAL  
**Radicado No.** 860013103001 2023-00084-00  
**Demandante:** José Narcilio Castillo Guerrero y otro.  
**Demandada:** Cooperativa Transportadora Comunitaria Limitada - COOTRANSCOM LTDA y otros.  
**Asunto:** Resuelve peticiones.

**Mocoa, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)**

La abogada Nelcy Lucia Morales Betancur, a quien en providencia anterior le fue reconocida personería para actuar en nombre de los demandados Mercedes Fajardo Portilla, la Cooperativa Transportadora Comunitaria Limitada COOTRANSCOM Ltda. y Camilo Joaqui Pérez, ha renunciado al poder que le fue otorgado.

En cuanto a esa solicitud, se observa que no la acompaña la comunicación enviada a sus poderdantes, participándoles su determinación. Por lo tanto, se negará la petición en estudio.

Por otra parte, los demandantes allegaron la constancia de haber remitido a su contraparte la providencia que admitió la demanda, a fin de que se surta su notificación personal conforme al Art. 8 de la Ley 2213 de 2022. Sobre este punto, es menester recordar que a través del auto del día 13 de julio hogaño, se resolvió que Mercedes Fajardo Portilla, la Cooperativa Transportadora Comunitaria Limitada COOTRANSCOM Ltda. y Camilo Joaqui Pérez, se encontraban notificados por conducta concluyente de la providencia en cita. Por lo tanto, siendo que la mentada notificación se surtió por conducta concluyente y que frente a esa providencia no se interpuso recurso alguno, se estará a lo resuelto en pronunciamiento frente a la notificación de los demandados en cita.

Por otra parte, en lo que respecta al demandado Equidad Seguros Comerciales Organismo Cooperativo, de quien no hay registro en el expediente sobre su enteramiento, se tendrá que fue notificado el día 29 de junio de los corrientes, esto es, dos días después del envío del mensaje, el cual se otea que tuvo lugar el 26 de junio de esa data. El traslado de la demanda empezó a correr el día siguiente a su notificación pues con el memorial se acreditó el acuse de recibido.

En suma, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

**Resuelve:**

**Primero.** Negar la solicitud de renuncia al poder presentada por la abogada Nelcy Lucia Morales Betancur.

Carrera 5 calle 10 esquina, Palacio de Justicia, piso 4º

[jcto01mco@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcto01mco@notificacionesrj.gov.co)

[jctomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jctomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Teléfono 4296159

Mocoa - Putumayo



**Segundo.** Atenerse a lo resuelto en providencia del 13 de julio de 2023, en lo que respecta a la notificación personal de la providencia del día 15 de mayo de 2023, a Mercedes Fajardo Portilla, la Cooperativa Transportadora Comunitaria Limitada COOTRANSCOM Ltda. y Camilo Joaqui Pérez, a través de la cual se admitió la demanda.

**Tercero.** Tener notificada personalmente a Equidad Seguros Comerciales Organismo Cooperativo, a partir del día 29 de junio de 2023.

Remitirle inmediatamente al notificado el enlace de acceso al expediente de este proceso.

**Notifíquese,**

**Firmado Por:**  
**Vicente Javier Duarte**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07cfcc1c0b74a49c0db378fbd1347433b6d8ed5adf5ce3f5ddfcf224d83b8580**

Documento generado en 21/07/2023 04:22:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**